



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE NEIVA HUILA
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva (H), veintiuno (21) de abril del dos mil veintidós (2022)

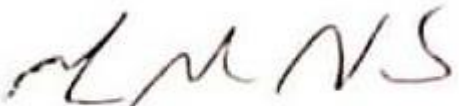
Proceso : VERBAL PERTENENCIA
Demandante : CINDY VIVIANA SOLANO VANEGAS
Demandado : CARLOS ANDRES VALBUENA OLAYA y OTROS
Radicado : 2021-1015

Surtido el emplazamiento de las **PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHOS A INTERVENIR EN EL PRESENTE PROCESO** a través del Registro Nacional de Personas Emplazadas de que trata el artículo 108 del C.G.P. en concordancia con el artículo 10 del Decreto 806 del 2020, conforme a las constancias secretariales de fechas 4 de marzo y 7 de abril del 2022, esta agencia judicial designa como curador ad-litem de las **PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHOS A INTERVENIR EN EL PRESENTE PROCESO** a la doctora **YARLEDY BUSTOS RUIZ**, abogada en ejercicio según el Consejo Seccional de la Judicatura quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio.

En caso de que el abogado designado no se pronuncie respecto de la designación, dentro de los cinco (5) días siguientes a la comunicación, se hará acreedor a las sanciones de que trata el inciso 3° del artículo 154 del Código General del Proceso.

Por Secretaría sírvase proceder de conformidad, librando la respectiva comunicación, al correo electrónico maye0402@outlook.es

NOTIFÍQUESE,


JUAN PABLO RODRIGUEZ SANCHEZ
JUEZ